



GACETA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

TOLUCA, MÉXICO., 31 DE MAYO DE 2020.

Número: 08

Época: III

Año: IV



I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 95 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE MAYO, 2020](#)

1. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN II, Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

[GACETA NÚMERO 95 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE MAYO, 2020](#)

2. **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SUSPENDE LOS PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A PARTIR DEL 23 DE MARZO Y HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2020, ANTE LA SITUACIÓN DEL COVID-19 VIRUS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2020.

[GACETA NÚMERO 97 SECCIÓN SEGUNDA, 29 DE MAYO, 2020](#)

3. **ACUERDO** DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.

[GACETA NÚMERO 97 SECCIÓN TERCERA, 29 DE MAYO, 2020](#)

4. **ACUERDO** DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”.



II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS REANUDA CONTABILIZACIÓN DE CÓMPUTO DE TODOS LOS PLAZOS

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 20 DE MAYO DE 2020.- LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS REANUDA LA CONTABILIZACIÓN DEL CÓMPUTO DE TODOS LOS PLAZOS A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2020, COMPRENDIENDO CASOS EN ETAPA DE FONDO, SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y OPINIONES CONSULTIVAS. LOS PLAZOS ESTUVIERON SUSPENDIDOS POR LOS ACUERDOS DE CORTE 1/2020 Y 2/2020 DESDE EL 17 DE MARZO DE 2020 AL 20 DE MAYO DE 2020.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES ESCRITAS A LA SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE EL “ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS, BAJO EL SISTEMA INTERAMERICANO, SOBRE LAS GARANTÍAS A LA LIBERTAD SINDICAL, SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS Y APLICACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO” VENCE EL 15 DE JUNIO DE 2020.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES ESCRITAS A LA SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE LA “INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL INDEFINIDA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS” VENCE EL 24 DE JULIO DE 2020.

VER LA PUBLICACION COMPLETA:

https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_37_2020.pdf



III. DERECHOS HUMANOS.

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS REALIZA UN LLAMADO RESPETUOSO A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES DEL PAÍS PARA QUE –EN EL ESTRICTO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS– GARANTICEN DE FORMA REAL E INMEDIATA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

- ❖ SE DEBE ATENDER DE MANERA URGENTE A LA POBLACIÓN LGBTI QUE HA PERDIDO SU HOGAR Y SU EMPLEO EN PLENA CONTINGENCIA SANITARIA, HABILITANDO ALBERGUES PARA PROTEGER SU INTEGRIDAD PSICOFÍSICA, SU VIDA Y SU SALUD; Y GENERANDO ESTRATEGIAS PARA REINSERTARLES EN EL MUNDO LABORAL.

CADA 17 DE MAYO SE CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL Y EL DÍA NACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA LESBOFOBIA, LA BIFOBIA Y LA TRANSFOBIA. EN LA REPÚBLICA MEXICANA SE CONTINÚA DISCRIMINANDO Y VULNERANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DEBIDO A SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA HA EVIDENCIADO LA DESIGUALDAD DESPROPORCIONADA EN LA QUE VIVIMOS. ES POR ELLO QUE RESULTA INACEPTABLE QUE SE CONTINÚE COLOCADO A ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN COMO UNA CIUDADANÍA DE SEGUNDA.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ORGANISMOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS SE HAN PRONUNCIADO (CIENTOS DE VECES Y DESDE HACE DÉCADAS) EN FAVOR DEL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGBTI PERO ELLO PARECE NO HACER ECO EN ALGUNAS ACCIONES QUE SEA REALIZAN EN EL DÍA A DÍA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS CONGRESOS LOCALES, LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS FISCALÍAS ESTATALES.

EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ASOCACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO SEÑALA QUE MÉXICO SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LA SEPARACIÓN DEL ESTADO Y LAS IGLESIAS, QUE LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS NO EXIMEN EN



NINGÚN CASO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL PAÍS Y QUE NADIE PODRÁ ALEGAR MOTIVOS RELIGIOSOS PARA EVADIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PRESCRITAS EN LAS LEYES.

POR ELLO, SE CONMINA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES DEL PAÍS PARA QUE CUMPLAN SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; PREVINIENDO, INVESTIGANDO, SANCIONANDO Y REPARANDO LAS VIOLACIONES A LOS MISMOS.

LOS DISCURSOS, LOS PRONUNCIAMIENTOS Y LAS BUENAS INTENCIONES NO HAN SIDO SUFICIENTES PARA ATENDER EL RETO. ES MOMENTO DE TRABAJAR DE MANERA CERCANA EN LO INMEDIATO, POR ELLO ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO EXTIENDE SU MANO PARA DISEÑAR EN CONJUNTO ACCIONES ESPECÍFICAS QUE GARANTICEN DE FORMA REAL EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES Y QUEERS.

PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SOBRE EL PANORAMA NACIONAL EN LA MATERIA, SE EXTIENDE UNA CORDIAL INVITACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA CONSULTAR EL INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES EN MÉXICO – PUBLICADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2019– EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://BIT.LY/2QQFGFF](https://bit.ly/2QQFGFF)

FUENTE: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-05/COM_2020_162.pdf



IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SU RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EXHORTAN AL ESTADO DE COLOMBIA A ESTABLECER UNA INVESTIGACIÓN DILIGENTE, OPORTUNA E INDEPENDIENTE RESPECTO A LAS DENUNCIAS SOBRE ESPIONAJE ILEGAL A PERIODISTAS, OPERADORES DE JUSTICIA, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES POLÍTICOS

WASHINGTON, D.C. - LA CIDH Y SU RELATORÍA ESPECIAL REITERAN SU PREOCUPACIÓN ANTE LA INFORMACIÓN QUE INDICA LA EXISTENCIA DE UN ESQUEMA DE PRESUNTOS ESPIONAJES ILEGALES A PERIODISTAS, OPERADORES DE JUSTICIA, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES POLÍTICOS EN COLOMBIA, QUE HABRÍA SIDO ORGANIZADO DESDE REPARTICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, E INSTA AL ESTADO A LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA, INMEDIATA E INDEPENDIENTE.

A TRAVÉS DE UN NUEVO REPORTAJE PERIODÍSTICO PUBLICADO POR LA REVISTA SEMANA, LA CIDH TUVO CONOCIMIENTO SOBRE LOS DETALLES DE LO QUE SERÍA UN ESQUEMA DE OPERACIONES DE ESPIONAJE ILEGAL PRESUNTAMENTE PERPETRADAS DESDE AL MENOS CUATRO BATALLONES Y BRIGADAS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA.

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN, SE DENUNCIA LA EXISTENCIA DE AL MENOS 130 PERFILES REALIZADOS RESPECTO A LÍDERES SOCIALES, DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE LOS QUE FIGURA EL COLECTIVO DE ABOGADOS “JOSÉ ALVEAR RETREPO”, PERIODISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y LÍDERES POLÍTICOS HABRÍAN SIDO OBJETO DE “PERFILACIONES” Y “TRABAJOS ESPECIALES”, CUYOS NOMBRES HAN SIDO PUBLICADOS. A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y SOFTWARE INTRUSIVO SE HABRÍAN REALIZADO BÚSQUEDAS Y RECOLECCIÓN MASIVA DE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE ESTAS PERSONAS VINCULADAS A FUNCIONES AMPARADAS POR LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO DE ASOCIACIÓN O LOS DERECHOS POLÍTICOS, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR INFORMES DE INTELIGENCIA MILITAR. COMO PARTE DE ESTE ESPIONAJE SE HABRÍAN REALIZADO SEGUIMIENTOS, RECOPIACIONES DE DATOS SOBRE COMUNICACIONES PRIVADAS, TELÉFONOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, LUGARES DE VIVIENDA Y TRABAJOS, DATOS DE SUS FAMILIAS Y PERSONAS DE CONTACTO, INTROMISIONES A SU INTIMIDAD E INCLUSO INTERCEPTACIONES DE SUS COMUNICACIONES DE LAS PERSONAS MENCIONADAS.



EL 16 DE ENERO DE 2020, LA CIDH Y SU RELATORÍA ESPECIAL EMITIERON EL COMUNICADO DE PRENSA NO. R10/20 MEDIANTE EL CUAL MANIFESTARON SU PREOCUPACIÓN ANTE HECHOS DE ESPIONAJES ILEGALES QUE HABRÍAN OCURRIDO ENTRE FEBRERO Y DICIEMBRE DE 2019 EN COLOMBIA. EN DICHO COMUNICADO, LA CIDH Y SU RELATORÍA RECORDARON QUE EL USO DE CUALQUIER PROGRAMA O SISTEMA DE VIGILANCIA EN LAS COMUNICACIONES PRIVADAS DEBE ESTAR ESTABLECIDO DE MANERA CLARA Y PRECISA EN LA LEY, SER VERDADERAMENTE EXCEPCIONAL, Y ESTAR LIMITADO EN FUNCIÓN A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES IMPERATIVOS COMO LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS GRAVES DEFINIDOS EN LA LEGISLACIÓN, Y CONTAR CON CONTROL JUDICIAL PREVIO.

EN ESTE SENTIDO, DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS, LA VIGILANCIA DE PERSONAS DEBE SER LEGAL, EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL, NECESARIA Y PROPORCIONADA. EN EFECTO, LOS OBJETIVOS CONFORME A LOS CUALES SE HABILITE EL MONITOREO O LA INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES DEBEN CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN TODOS LOS CASOS LAS LEYES DEBERÁN ESTABLECER LA NECESIDAD DE UNA ORDEN JUDICIAL PREVIA. ASIMISMO, LA CIDH HA ESTABLECIDO QUE LA VIGILANCIA MASIVA DE COMUNICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PROPORCIONAL.

EN LA MISMA LÍNEA, LA RECOLECCIÓN SISTEMATIZADA DE DATOS PÚBLICOS –VOLUNTARIAMENTE EXPUESTOS POR EL PROPIETARIO DE DICHS DATOS, COMO PUBLICACIONES EN BLOGS REDES SOCIALES, O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO- TAMBIÉN CONSTITUYE UNA INJERENCIA EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS. EL HECHO DE QUE LA PERSONA DEJE RASTROS PÚBLICOS DE SUS ACTIVIDADES –EN INTERNET DE MANERA INEVITABLE- NO HABILITA AL ESTADO A RECOLECTARLA SISTEMÁTICAMENTE SALVO EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DONDE DICHA INJERENCIA ESTUVIERA JUSTIFICADA.

LA CIDH Y SU RELATORÍA ESPECIAL RECUERDAN QUE, LA INJERENCIA ILEGÍTIMA INCLUYE AQUELLAS REALIZADAS CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO POR MOTIVOS POLÍTICOS, COMO PARA CONOCER SUS FUENTES DE INFORMACIÓN.

LA COMISIÓN TOMA NOTA DE LA DECISIÓN POR PARTE DEL MINISTRO DE DEFENSA DE RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO A 11 OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN POR EL SUPUESTO EMPLEO IRREGULAR DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA MILITAR. ASIMISMO, LA COMISIÓN TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO DISCIPLINARIO QUE ESTARÍA SIENDO CONDUCTIDO POR LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DE PERSONAL MILITAR POR ESTOS HECHOS Y QUE SE SUMARÍA A LA INVESTIGACIÓN QUE ESTARÍA SIENDO ADELANTADA POR LAS INTERCEPTACIONES ILEGALES DENUNCIADAS EN ENERO DE ESTE AÑO.

EN ESTE SENTIDO, LA CIDH Y SU RELATORÍA ESPECIAL REITERAN DE MANERA ENFÁTICA AL ESTADO COLOMBIANO ADELANTAR TODAS LAS INVESTIGACIONES CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA VERDAD DE LO OCURRIDO, ASÍ COMO IDENTIFICAR Y SANCIONAR A TODAS LAS PERSONAS RESPONSABLES. EN PARTICULAR, LA CIDH LLAMA AL ESTADO A INVESTIGAR LA POSIBLE VINCULACIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DENTRO Y FUERA DE LA CADENA DE MANDO CON INTERESES PARTICULARES O POLÍTICOS COMO DESTINATARIOS FINALES DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA ILEGALMENTE, CON ESE FIN, DISPONER DE TODOS LOS MECANISMOS LEGALES E INSTITUCIONALES A SU ALCANCE PARA DOTAR DE GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD A LA INVESTIGACIÓN. LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS DEBEN SER INFORMADAS DE LA MARCHA DEL PROCESO Y, DE CONFORMIDAD CON LAS GARANTÍAS JUDICIALES, SE LES DEBE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN EN TODO PROCEDIMIENTO PENAL Y ADMINISTRATIVO, EN PARTICULAR, EN LA RECOLECCIÓN DE LA PRUEBA Y PERITAJES TÉCNICOS.

ASIMISMO, DADOS LOS ANTECEDENTES REGISTRADOS EN COLOMBIA SOBRE ESTA PRÁCTICA INTRUSIVA E ILEGAL SOBRE LOS CUALES LA CIDH SE PRONUNCIÓ EN 2004, 2009 Y 2014, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN ADOPTAR TODOS LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE QUIENES SE VIERON AFECTADOS, EN CONSULTA CON ESTOS. ADICIONALMENTE, EL RESULTADO DEL PROCESO DEBERÁ SER PÚBLICAMENTE DIVULGADO, PARA QUE LA SOCIEDAD COLOMBIANA CONOZCA LA VERDAD DE LOS HECHOS Y PARA ASEGURAR QUE NO SE VUELVAN A REPETIR.

POR ÚLTIMO, LA CIDH Y SU RELATORÍA ESPECIAL EXHORTA AL ESTADO COLOMBIANO A ADOPTAR TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS PARA DETENER LOS SEGUIMIENTOS Y LAS INTERCEPTACIONES ILEGALES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE INTELIGENCIA O DE CUALQUIER OTRA AGENCIA DEL ESTADO Y A GARANTIZAR MECANISMOS PARA QUE LAS PERSONAS SOBRE QUIENES EXISTE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA TENGAN ACCESO A ELLA Y DE ESA FORMA PUEDAN SOLICITAR SU CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN O EN SU CASO LA ELIMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA.

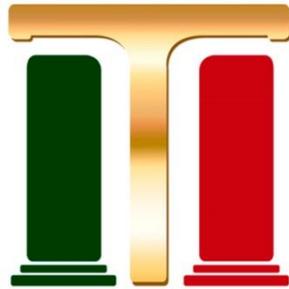


LA CIDH ES UN ÓRGANO PRINCIPAL Y AUTÓNOMO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), CUYO MANDATO SURGE DE LA CARTA DE LA OEA Y DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. LA COMISION INTERAMERICANA TIENE EL MANDATO DE PROMOVER LA OBSERVANCIA Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGION Y ACTUA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE LA OEA EN LA MATERIA. LA CIDH ESTÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS INDEPENDIENTES QUE SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA A TÍTULO PERSONAL, Y NO REPRESENTAN SUS PAÍSES DE ORIGEN O RESIDENCIA.

LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES UNA OFICINA CREADA POR LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), A FIN DE ESTIMULAR LA DEFENSA HEMISFÉRICA DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN, CONSIDERANDO SU PAPEL FUNDAMENTAL EN LA CONSOLIDACIÓN Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO.

LA CIDH ES UN ÓRGANO PRINCIPAL Y AUTÓNOMO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), CUYO MANDATO SURGE DE LA CARTA DE LA OEA Y DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. LA COMISION INTERAMERICANA TIENE EL MANDATO DE PROMOVER LA OBSERVANCIA Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGION Y ACTUA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE LA OEA EN LA MATERIA. LA CIDH ESTÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS INDEPENDIENTES QUE SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA A TÍTULO PERSONAL, Y NO REPRESENTAN SUS PAÍSES DE ORIGEN O RESIDENCIA.

FUENTE: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/118.asp>



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón
Ignacio Allende Número 109,
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16